

Fincas aportadas

FINCA APORTADA NÚMERO 9

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Parcela ubicada en el término municipal de Zaragoza, situada en la Avenida de Navarra. Tiene una extensión superficial de veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados según título si bien según reciente medición la finca cuenta con una superficie de treinta mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados (30.287 m²), y los siguientes linderos: Norte, terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en línea de tres tramos de unos 600 metros; Sur, Sicione, S.A., hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en línea de 107 metros, Magrisa Soluciones Agrícolas, S.A., hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en línea de 47 metros, Avenida de Navarra, en línea de 218 metros, y ADIF, en línea de 298 metros; Este, terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en línea recta de unos 14 metros; Oeste, terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en línea de unos 44 metros.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

a) Afecta a una servidumbre activa y pasiva de dar entrada y salida a las fincas de la misma partición propiedad de Juana Mongay y Valdecara y sus hijos Pabla, Justa y Ramón Gracia y Mongay, constituida sobre la finca 667 de la que procede, según resulta de la anotación letra A –de fecha nueve de junio de mil ochocientos sesenta y cinco-, convertida en inscripción primera por la misma inscripción segunda –de fecha veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta y siete-, de dicha finca 667, a los folios 135 y 136 del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 18 de Afueras de Zaragoza, que se relaciona en el punto I de la finca registral 17.300.

b) Tiene a su favor una servidumbre de alcantarilla de veinticuatro metros lineales de extensión sobre la rasa que conduce las aguas de riego para la finca 2.293 de procedencia, como predio sirviente, a favor de las fincas inscritas con el número 4.374, al folio 29 del tomo 396 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 2.293 citado, con el número 667, al folio 136 vuelto del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 4.375, al folio 35 del citado tomo 396, y con el número 4.376, al folio 41 del mismo tomo 396, como predios dominantes, a tomar agua por el orden con el que se haya expresado y usar a condición de que tal alcantarilla no ha de detener el uso de las aguas, consintiendo que subsista perpetuamente la indicada alcantarilla hecha por Manuel La Ripa sobre las aguas de riego, quien se compromete junto con su esposa Gregoria Gómez, titulares del predio sirviente, a tener siempre expedita y limpia la alcantarilla para que no sufran detención ni extravío las aguas que por ella han de discurrir para el riego de los cuatro fundos citados, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca 2.293, al folio 56 vuelto del tomo 234 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 52 de Afueras de Zaragoza, con fecha veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

c) Tiene a su favor una servidumbre de entrada desde la carretera de Alagón, cruzando la finca 666, obrante al folio 139 vuelto, del tomo 117 citado, predio sirviente, a tomar el agua de riego con que han de fertilizarse la finca 667.

d) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención.

e) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 136.575,70 €, satisfechos, para esta y dos fincas más, por autoliquidación.

f) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto del cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.407 y 29.005, a los folios 90 y 14 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

g) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.997 y 28.007, a los folios 5 y 15 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

h) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de las fincas 27.409 y 28.009, a los folios 94 y 16 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

i) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.413 y 28.011, a los folios 102 y 17 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª D.

j) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.990 y 28.013, a los folios 8 y 18 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

k) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y de 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.419 y 28.015, a los libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

l) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primera y segunda de la finca 27.415, al folio 106, del tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

ll) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 30 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera de la finca 27.417, al folio 110, tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

m) Afecta sin perjuicio de terceros durante dos años desde el veintiséis de marzo de dos mil siete a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.001, al folio 11, del tomo 2.944, libro 1.016, de sección 3ª D.

n) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera.

ñ) Afecta sin perjuicio de tercero durante dos años desde el veintiséis de marzo de 2007 a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.003, al folio 12, tomo 2.944, libro 1.016, sección 3ª D.

o) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera.

p) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 30.287 m².

F) Título:

Le pertenece por compra a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias según escritura de agrupación, segregación y compraventa autorizada por el Notario de Zaragoza D^a María Luisa Lorén Rosas, el día 22 de febrero de 2007, número 201 de su protocolo.

G) Inscripción registral:

Está inscrita al tomo 2.944, libro 1.016, folio 26, finca 28.023, del Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene la referencia catastral 3345431XM7124D0001RO.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 19,04% de la finca resultante 1, con la totalidad de la finca resultante número 2.1, y con una participación del 68,51% de la finca resultante 2.2.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) El precio se articula a través de la realización de una serie de obras valoradas en las cifras indicadas en el documento de compraventa.

d) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

e) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

f) Las servidumbres que gravan esta finca, descritas en las letras a, b y c del apartado C) de esta finca, son incompatibles con la ordenación ya que ésta establece nuevos servicios urbanísticos que sustituirán las tomas de agua y alcantarillas, de lo que se deriva la innecesariedad de establecer indemnización alguna, por lo que se solicita expresamente a la Sra. Registradora la cancelación de dichas servidumbres en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

g) Esta finca en su totalidad, juntamente con las fincas aportadas números 1, 2 y 68, ha dado lugar a un aprovechamiento urbanístico de 12.999,48 m² techo de usos de oficina y terciario, que se corresponde con la totalidad de la finca resultante 1, del presente Proyecto de Reparcelación, cuya descripción se recoge en este documento.

Dicho aprovechamiento fue objeto de transmisión mediante concurso, habiendo sido adjudicado a la entidad mercantil **Jaureguizar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.**, domiciliada en Bilbao, C/ Rekakoetxe, número 4, 1ª planta, código postal 48.010, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio González Ortiz, el día 9 de julio de 1991, bajo el número 1.152 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo BI-180 de la Sección General de Sociedades, folio 174, hoja nº BI-2185 B, inscripción 1ª, y tiene asignado C.I.F. número B-48472500, sin que esta venta se haya aún protocolizado ni llegado al registro de la propiedad, de manera que si la misma se inscribe antes de que se apruebe definitivamente el presente Proyecto de Reparcelación, se deberán de llevar a cabo la inscripción en folio y finca aparte, diferente a la finca resultante donde se ubicará definitivamente, con traslación a la finca de aprovechamiento urbanístico de las cargas que se indican en el apartado C) de este documento, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 39.4, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El concurso fue adjudicado a la mercantil Sedesa Urbana, S.L. por acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. acordó en fecha 4 de octubre de 2007 por un importe, IVA incluido, de 24.882.000 euros, si bien, tras la renuncia de la precitada mercantil a la adjudicación, el Consejo de Administración de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. acordó, en fecha 8 de noviembre de 2008, realizar la adjudicación del citado lote de 12.999,48 m² de aprovechamiento urbanístico a Jaureguizar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L., por ser la siguiente mejor calificada en el concurso, por un importe de 17.649.400 euros, IVA incluido.

Aún no se ha formalizado la transmisión por lo que la inscripción de la finca resultante se hará a favor de la entidad vendedora.

FINCA APORTADA NÚMERO 12

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, situada en el Corredor Oliver-Valdefierro, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 118/180 al 118/777. Tiene forma irregular, alargada en sentido norte-sur, con una extensión superficial de quince mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (15.755,00 m²) y los siguientes linderos: Norte, Carretera de Logroño; Sur, terrenos de RENFE, hoy de ADIF; al Este, Junta de Compensación Sector 56/1; y al Oeste, Junta de Compensación Sector 56/1 y calle Marqués de San Felices.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 344.056,72 euros, satisfechos por autoliquidación.

Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 15.755,00 m².

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. por compra a ADIF, según escritura autorizada por el Notario D^a María Luisa Lorén Rosas, el 22 de febrero de 2007, número 202 de su protocolo.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 2.980, libro 1.446, folio 70, finca 3/81.220, del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene la referencia catastral 2840101XM7124B0001QF.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 31,49% de la finca resultante 2.2 y con una participación del 46,56% de la finca resultante 3.1.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos

que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exime a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

f) El precio de la compraventa se abonará mediante el compromiso de ejecutar y entregar al ADIF obra ferroviaria por el importe pactado.

FINCA APORTADA NÚMERO 13

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, área G-44-2, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 116/156 al 118/180. Tiene una superficie de sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (61.883 m²), según título, si bien según reciente medición la finca cuenta con una superficie de sesenta y un mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (61.851,4 m²), presentando forma irregular, alargada en sentido norte-sur. Tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Sur, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Este, Calle Maestro Arnaudas, Calle Mariano Nipho, Calle Miguel Agustín Príncipe, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Séneca; Calle Progreso, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Carretera de Madrid, Urbanización Parque Hispanidad, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Avenida Gómez Laguna; y Oeste, Calle Marqués de San Felices, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Seneca, Carretera de Madrid, Barrio de Valdefierro, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Avenida Gómez Laguna. La referida finca está situada, en parte, en la demarcación del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, y en parte, en la del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. La porción ubicada en la demarcación del Registro de la Propiedad número diez de Zaragoza tiene la siguiente descripción: URBANA. Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, Corredor Oliver-Valdefierro, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 116/260 al 118/180. Tiene una superficie de veintitrés mil trescientos un metros con noventa decímetros cuadrados (23.301,90 m²), presentando forma irregular, alargada en sentido norte-sur. Tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Sur, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Este, Calle Maestro Arnaudas, Calle Mariano Nipho, Calle Miguel Agustín Príncipe, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Séneca; Calle Progreso, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Carretera de Madrid; y Oeste, Calle Marqués de San Felices, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Seneca, Carretera de Madrid. Y la porción ubicada en el Registro de la Propiedad número nueve, la siguiente descripción: URBANA. Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, Corredor Oliver-Valdefierro, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 116/156 al 117/260. Tiene una superficie de treinta y ocho mil novecientos veintiséis metros cuadrados (38.926 m²), presentando forma irregular, alargada en sentido norte-sur y los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Sur, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Este, Carretera de Madrid, Urbanización Parque Hispanidad, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Avenida Gómez Laguna, Canal Imperial de Aragón, Calle M. Álvarez, terrenos de RENFE, Polígono Industrial Argualas, y Avenida Gómez Laguna; y Oeste, Carretera de Madrid, Barrio de Valdefierro, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Avenida Gómez Laguna.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

a) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

b) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

c) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

d) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

f) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

g) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 61.851, 42 m²

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. por compra a ADIF, según escritura autorizada por el Notario D^a María Luisa Lorén Rosas, el 22 de febrero de 2007, número 202 de su protocolo.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 3.193, libro 1.470, folio 52, finca 71.002, del Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza y al tomo 3.108, libro 1.574, folio 10, finca 86.564, del Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene como referencia catastral 2840105XM7124B0001FF.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 44,89% de la finca resultante 3.1, con una participación del 32,29% de la finca resultante 3.2, con una participación del 26,82% de la finca resultante 14, con una participación del 27,54% de la finca resultante 15 y con una participación del 22,64% de la finca resultante 18.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

e) El precio de la compraventa se abonará mediante el compromiso de ejecutar y entregar al ADIF obra ferroviaria por el importe pactado.

f) En virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la rectificación de la descripción de esta finca.

FINCA APORTADA NÚMERO 29

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad como bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyos datos no se exponen por ser de notorio conocimiento.**

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Tramo de la antigua Autopista A-68, que discurre desde su confluencia con el Camino de La Noguera hasta el punto kilométrico 298,58, que coincide con el entronque de la vía con la Avenida de Madrid. Incluye un ramal que desde el viario principal sigue paralelo al Palacio de la Aljafería. Tiene una superficie de noventa y tres mil setecientos setenta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (93.775,70 m²). Linda: Norte, Camino de Monzalbarba, terrenos de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., Manuela Martínez Garuz, hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Palacio de las Aljafería; Sur, terrenos de ADIF, hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; Este y Oeste, viario público local que se corresponde con la antigua Autopista A-68.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

Afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 93.775,70 m².

F) Título:

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por cesión del Ministerio de Fomento, según acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 21 de junio de 2002, pasando a formar parte de la red municipal de viales públicos, por así constar en el Inventario de Bienes Municipales como parte del número I-232.

G) Inscripción registral:

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

H) Inscripción catastral:

No consta.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con la totalidad de las fincas resultantes 8, 9.1, 9.3, 13 y 17.2 y con una participación del 26,23% de la finca resultante 14.

b) La finca genera aprovechamiento urbanístico según lo indicado en la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

d) El aprovechamiento urbanístico que se deriva de las fincas aportadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se traspasa a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

e) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exime a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

f) En virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la inmatriculación esta finca

g). En esta finca se incluye la parte de la finca registral descrita en la aportada 21, de la que su titular (M^a Luisa Aldea Lanz) solicitó la reversión que fue desestimada por el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 29 de mayo del 2009. Contra la resolución la interesada interpuso recurso contencioso-administrativo que finalizó con sentencia firme de fecha 4 de febrero del 2010 que declaró conforme a derecho la resolución recurrida y, consecuentemente confirmó la titularidad municipal de la finca.

FINCA APORTADA NÚMERO 33

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

Urbana. Vial de acceso de las fincas principales del complejo inmobiliario denominado Centro Comercial Augusta, de una superficie de mil setecientos noventa y tres metros, con treinta decímetros cuadrados (1.793,30 m²). Linda: al Norte, terreno de Administrador de Infraestructuras, S.A., antes RENFE, hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; al Sur, finca municipal destinada a espacios libres públicos (zona verde) y con carretera de Zaragoza a Logroño, hoy Avenida de Navarra; al Este, terrenos de Administrador de Infraestructuras, S.A., antes RENFE, hoy Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; y al Oeste, finca matriz de la que se segrega que es elemento común por destino o atribución de Complejo Inmobiliario Augusta y en parte con fincas municipales destinadas a espacios libres públicos (peatonales y zona verde).

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

- a) Afecta a las obligaciones tributarias del título del que trae razón.
- b) Tienen derecho de reversión sobre esta finca, cada uno en la proporción en la que fueron titulares, las siguientes entidades:
 - 1) Avna, S.A., con domicilio en Calle San Jorge, 33, 1º Derecha, Zaragoza, y con C.I.F. A-50111921.
 - 2) Centros Comerciales Carrefour, S.A., con domicilio en Calle Campezo, 16, Polígono Industrial Las Mercedes, Madrid, y con C.I.F. A-2842527.
 - 3) Klecar Foncier Ibérica, S.A., con domicilio en Avenida de Bruselas, 7, Edificio El Soto, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-82840778.
 - 4) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, Barcelona, y con C.I.F. G-5889998.
 - 5) AM Locales Property, S.L. con domicilio en Calle Fortuny, 6, 4ª Planta, Madrid, y con C.I.F. B-79783981.
 - 6) Feuvert Ibérica, S.A., con domicilio en Calle Condesa de Venadito, 1, 1º, Madrid, y con C.I.F. A-79783254.
 - 7) Buffalo Grill España, S.A., con domicilio en Parque Comercial Río Norte, Carretera Fuencarral Alcobendas, Km, 4, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-81457319.
 - 8) Residencial Neptuno, S.A., con domicilio en Plaza de la Vendimia, 7, bajo, Logroño, La Rioja, y con C.I.F. A-79227898.
 - 9) Inmobiliaria Leroy Merlin, con domicilio en Avenida de La Vega, número 2, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. B-61929808.
 - 10) Sicione, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con C.I.F. A-28465516.
 - 10) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao, Vizcaya, y con C.I.F. A-48265169.
- g) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 1.793,30 m².

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en su calidad de beneficiario de la expropiación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según las siguientes Actas de Ocupación y Pago:

a) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 2,08% de la entidad mercantil Avna, S.A. en fecha 9 de julio de 2007.

b) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 22,98% de la entidad mercantil Centros Comerciales Carrefour, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

c) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 26,89% de la entidad mercantil Klecar Foncier Ibérica, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

d) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 2,99% de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en fecha 31 de mayo de 2007.

e) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 3,56% de la entidad mercantil AM Locales Property, S.L. en fecha 31 de mayo de 2007.

f) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 1,26% de la entidad mercantil Feuvert Ibérica, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

g) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 0,72% de la entidad mercantil Buffalo Grill España, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

h) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 2,99% de la entidad mercantil Residencial Neptuno, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

i) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 5,43% de la entidad mercantil Inmobiliaria Leroy Merlin, S.L. en fecha 8 de junio de 2007.

j) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 3,38% de la entidad mercantil Sicione, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

k) Acta de Ocupación y Pago de una participación de 5,21% de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en fecha 31 de mayo de 2007.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 2959, libro 1031, folio 177, finca 28365, del Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

La finca matriz de la que se segregó estaba identificada con la referencia catastral 3345419XM7134D0001LD.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

Viarío privado que comunica la salida del Centro Comercial Augusta con la Avenida de Navarra, conectado con el sentido en dirección al centro de la ciudad a través de un paso subterráneo que atraviesa dicha avenida. En el mismo existen las infraestructuras propias de todo viario.

J) Otros datos:

a) Esta finca se corresponde con una participación del 8,55% de la finca resultante número 3.1.

b) La finca en cuestión formaba parte de la siguiente finca registral, según escritura de Agrupación, Declaración de Obra Nueva y Constitución en Régimen de Propiedad Horizontal otorgada por Sicione S.A. el 18 de julio de 1996 ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita:

Elemento Común del Complejo Inmobiliario por destino o atribución: Vial de acceso de las dos Fincas Principales. Tiene forma irregular y ocupa una superficie de siete mil novecientos veinticinco metros cuadrados (7.925 m²), que linda: al Norte, en línea mixta con un desarrollo de 357,69 metros, con terrenos de propiedad de RENFE; al Este, en línea quebrada compuesta por tres tramos rectos de 13 metros, 3 metros y 42 metros, con terrenos propiedad de RENFE, en parte mediante edificio de propiedad ajena; al Sur, en línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 8 metros, y 17 metros, en línea mixta con un desarrollo de 203,50 metros, en línea quebrada compuesta por dos tramos de 90 metros y 18 metros y en línea con un desarrollo de 199,65 metros, con parcelas números 2 y 3 de titularidad demanial municipal, destinadas a espacios libres públicos (peatonales y zona verde) y con carretera de Zaragoza a Logroño, hoy Avenida Navarra; y al Oeste, en línea recta de 15,73 metros, en líneas mixtas con desarrollos de 172,97 metros, 72,41 metros, y 94,96 metros, en línea recta de 80,49 metros, y en línea recta de 9,87 metros, con las Fincas Principales números 1 y 2 que se describen en el Expositivo Sexto.

Esta finca, después de la segregación efectuada en el expediente de expropiación quedó con la siguiente descripción:

Vial de acceso de las dos Fincas Principales. Tiene forma irregular y ocupa una superficie de seis mil ciento treinta y un metros con setenta decímetros cuadrados (6.131,70 m²), que linda: al Norte, en línea mixta con un desarrollo de 357,69 metros, con terrenos de propiedad de RENFE; al Este, en línea quebrada compuesta por tres tramos rectos de 13 metros, 3 metros y 42 metros, con terrenos propiedad de RENFE, en parte mediante edificio de propiedad ajena; al Sur, en línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 8 metros, y 17 metros, en línea mixta con un desarrollo de 203,50 metros, en línea quebrada compuesta por dos tramos de 90 metros y 18 metros y en línea con un desarrollo de 199,65 metros, con parcelas números 2 y 3 de titularidad demanial municipal, destinadas a espacios libres públicos (peatonales y zona verde) y con carretera de Zaragoza a Logroño, hoy Avenida Navarra; y al Oeste, con finca segregada e incluida dentro del proyecto de expropiación del A.I. G-44-2.

c) Tienen derecho de reversión sobre esta finca, cada uno en la proporción en la que fueron titulares, las siguientes entidades:

- 1) Avna, S.A., con domicilio en Calle San Jorge, 33, 1º Derecha, Zaragoza, y con C.I.F. A-50111921.
- 2) Centros Comerciales Carrefour, S.A., con domicilio en Calle Campezo, 16, Polígono Industrial Las Mercedes, Madrid, y con C.I.F. A-2842527.
- 3) Klecar Foncier Ibérica, S.A., con domicilio en Avenida de Bruselas, 7, Edificio El Soto, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-82840778.
- 4) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, Barcelona, y con C.I.F. G-5889998.
- 5) AM Locales Property, S.L. con domicilio en Calle Fortuny, 6, 4ª Planta, Madrid, y con C.I.F. B-79783981.
- f) Feuvert Ibérica, S.A., con domicilio en Calle Condesa de Venadito, 1, 1º, Madrid, y con C.I.F. A-79783254.
- 6) Buffalo Grill España, S.A., con domicilio en Parque Comercial Río Norte, Carretera Fuencarral Alcobendas, Km, 4, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-81457319.
- 7) Residencial Neptuno, S.A., con domicilio en Plaza de la Vendimia, 7, bajo, Logroño, La Rioja, y con C.I.F. A-79227898.
- 8) Inmobiliaria Leroy Merlin, con domicilio en Avenida de La Vega, número 2, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. B-61929808.
- 9) Sicione, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con C.I.F. A-28465516.
- 10) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao, Vizcaya, y con C.I.F. A-48265169.

d) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

e) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exime a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

f) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

FINCA APORTADA NÚMERO 39

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Parcela ubicada en el término municipal de Zaragoza, situada a ambos lados del antiguo trazado de la línea Madrid a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 337/900 al 340/236. Tiene forma irregular, con una extensión superficial de ciento setenta y ocho mil trescientos un metro cuadrado (178.301 m²). Linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Zaragoza, antigua autopista A-68, en línea de unos cuarenta y cinco metros, terrenos de ADIF, en línea de unos ochenta y siete metros, terrenos del Ayuntamiento de Zaragoza, antigua autopista A-68, en línea de unos mil ciento noventa y cuatro metros, terrenos de María Luisa Aldea Lanz, en línea perimetral de unos setenta y un metros y terrenos del Ayuntamiento de Zaragoza, antigua autopista A-68, en línea de unos setecientos cuarenta y cuatro metros; Sur, terrenos de ADIF, en línea de unos seiscientos ochenta y nueve metros, acequia, hoy terrenos de "Zaragoza Alta Velocidad, 2002,S.A." en línea de unos doscientos quince metros, y terrenos de ADIF en línea de unos mil setecientos cuarenta y siete metros; Este, terrenos del Ayuntamiento de Zaragoza, finca registral 11.104, en línea de unos quinientos diecinueve metros, y terrenos del Ayuntamiento de Zaragoza, antigua autopista A-68, en línea de unos doscientos doce metros; y Oeste, terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en línea de unos cinco metros.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009.

b) Se hallan afectas sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) La finca 28.560, antes 2.812, inscrita al folio 213, del tomo 271, libro 63 de las afueras de Zaragoza, se encuentra gravada, como predio sirviente, con una servidumbre de paso a pie con caballerías y carro, inscrita a favor de la finca 3.089, al folio 91, del tomo 292, libro 70 de las afueras de Zaragoza, inscripción 5ª, de donde procede la finca 28.558, antes 9.304, que es el predio dominante.

d) Afecta a una servidumbre activa y pasiva de dar entrada y salida a las fincas de la misma partición propiedad de Juana Mongay y Valdecara y sus hijos Pabla, Justa y Ramón Gracia y Mongay, constituida sobre la finca 667 de la que procede, según resulta de la anotación letra A –de fecha nueve de junio de mil ochocientos sesenta y cinco-, convertida en inscripción primera por la misma inscripción segunda –de fecha veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta y siete-, de dicha finca 667, a los folios 135 y 136 del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 18 de Afueras de Zaragoza, que se relaciona en el punto I de la finca registral 17.300.

e) Tiene a su favor una servidumbre de alcantarilla de veinticuatro metros lineales de extensión sobre la rasa que conduce las aguas de riego para la finca 2.293 de procedencia, como predio sirviente, a favor de las fincas inscritas con el número 4.374, al folio 29 del tomo 396 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 2.293 citado, con el número 667, al folio 136 vuelto del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno,

con el número 4.375, al folio 35 del citado tomo 396, y con el número 4.376, al folio 41 del mismo tomo 396, como predios dominantes, a tomar agua por el orden con el que se haya expresado y usar a condición de que tal alcantarilla no ha de detener el uso de las aguas, consintiendo que subsista perpetuamente la indicada alcantarilla hecha por Manuel La Ripa sobre las aguas de riego, quien se compromete junto con su esposa Gregoria Gómez, titulares del predio sirviente, a tener siempre expedita y limpia la alcantarilla para que no sufran detención ni extravío las aguas que por ella han de discurrir para el riego de los cuatro fundos citados, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca 2.293, al folio 56 vuelto del tomo 234 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 52 de Afueras de Zaragoza, con fecha veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

f) Tiene a su favor una servidumbre de entrada desde la carretera de Alagón, cruzando la finca 666, obrante al folio 139 vuelto, del tomo 117 citado, predio sirviente, a tomar el agua de riego con que han de fertilizarse la finca 667.

g) Las fincas 27.421, 27.423 y 27.425 se encuentran afectas por razón de procedencia a una servidumbre activa y pasiva de dar entrada y salida a las fincas de la misma partición propiedad de Juana Mongay y Valdecara y sus hijos Pabla, Justa y Ramón Gracia y Mongay, según consta en la inscripción 1ª de la finca 4.374 de la que procede, al folio 29, del tomo 396 del archivo del antiguo registro número 1.

h) Tiene a su favor una servidumbre de alcantarilla de veinticuatro metros lineales de extensión sobre la rasa que conduce las aguas de riego para la finca 2.293 de procedencia, como predio sirviente, a favor de las fincas inscritas con el número 4.374, al folio 29 del tomo 396 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 2.293 citado, con el número 667, al folio 136 vuelto del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 4.375, al folio 35 del citado tomo 396, y con el número 4.376, al folio 41 del mismo tomo 396, como predios dominantes, a tomar agua por el orden con el que se haya expresado y usar a condición de que tal alcantarilla no ha de detener el uso de las aguas, consintiendo que subsista perpetuamente la indicada alcantarilla hecha por Manuel La Ripa sobre las aguas de riego, quien se compromete junto con su esposa Gregoria Gómez, titulares del predio sirviente, a tener siempre expedita y limpia la alcantarilla para que no sufran detención ni extravío las aguas que por ella han de discurrir para el riego de los cuatro fundos citados, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca 2.293, al folio 56 vuelto del tomo 234 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 52 de Afueras de Zaragoza, con fecha veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

i) Tiene a su favor una servidumbre de entrada desde la carretera de Alagón, cruzando la finca 4.998, obrante al folio 190, del tomo 437, predio sirviente, a tomar el agua de riego con que han de fertilizarse la finca 4.375, predio dominante.

j) La finca 27.427 se encuentra afecta por razón de procedencia de la finca 4.374 a una servidumbre activa y pasiva de dar entrada y salida a las fincas de la misma partición propiedad de Juana Mongay y Valdecara y sus hijos Pabla, Justa y Ramón Gracia y Mongay, según consta en la inscripción 1ª de la finca 667 de la que procede, convertida en inscripción 1ª por al misma inscripción 2ª, de dicha finca 667, a los folios 135 y 136 del tomo 117 del archivo del antiguo registro 1, libro 18 de afueras de Zaragoza.

k) Tiene a su favor una servidumbre de alcantarilla de veinticuatro metros lineales de extensión sobre la rasa que conduce las aguas de riego para la finca 2.293 de procedencia, como predio sirviente, a favor de las fincas inscritas con el número 4.374, al folio 29 del tomo 396 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 2.293 citado, con el número 667, al folio 136 vuelto del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 4.375, al folio 35 del citado tomo 396, y con el número 4.376, al folio 41 del mismo tomo 396, como predios dominantes, a tomar agua por el orden con el que se haya expresado y usar a condición de que tal alcantarilla no ha de detener el uso de las aguas, consintiendo que subsista perpetuamente la indicada alcantarilla hecha por

Manuel La Ripa sobre las aguas de riego, quien se compromete junto con su esposa Gregoria Gómez, titulares del predio sirviente, a tener siempre expedita y limpia la alcantarilla para que no sufran detención ni extravío las aguas que por ella han de discurrir para el riego de los cuatro fundos citados, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca 2.293, al folio 56 vuelto del tomo 234 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 52 de Afueras de Zaragoza, con fecha veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

l) Tiene a su favor una servidumbre de entrada desde la carretera de Alagón, cruzando la finca 4.520, predio sirviente, obrante al folio 191, del tomo 404, del antiguo registro número 1, libro 104 de sección segunda, a tomar el agua de riego con que han de fertilizarse la finca 4.374, predio dominante.

m) El ADIF tiene formalmente derecho de reversión sobre esta finca, si bien ha renunciado al mismo tal como figura en adenda al Convenio de 23 de marzo de 2002.

n) Afecta durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, con respecto a la cual se ha alegado exención, según nota de doce de Marzo de dos mil nueve.

ñ) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 178.301,00 m².

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. por expropiación a ADIF según Acta de Ocupación y Pago de 29 de diciembre de 2008.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 2987, libro 1059, folio 150, finca 28.823 del Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene la referencia catastral 3345401XM7144B0001XX.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con el 37,38% de la finca resultante número 5.1, con el 100% de la finca resultante 5.2, con el 98,88% de la finca resultante número 6.1, con el 100% de la finca resultante 6.2, con el 32,73% de la finca resultante número 7, con el 25,54% de la finca resultante 16, con el 19,67% de la finca resultante 18 y con el 22,59% de la finca resultante número 20.

b) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

c) El aprovechamiento urbanístico que se deriva de las fincas aportadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se traspasa a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

d) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exime a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

e) No están incluidas dentro de la unidad de ejecución y si dentro de esta finca la registral 5004, al tomo 2.223, libro 344, folios 115, 117 y 118, propiedad de D. Félix Manuel Abad Sánchez y otros, por lo que se solicita la cancelación de la nota marginal de afección al sistema de actuación urbanístico.

f) En el subsuelo de la finca se ubica la finca resultante número F-1 con destino a túnel para el acceso y salida de vehículos ferroviarios a la Estación Intermodal de Delicia.

g) Las servidumbres que gravan esta finca, descritas en el apartado C) de esta finca, son incompatibles con la ordenación ya que ésta establece nuevos servicios urbanísticos que sustituirán los viarios y las tomas de agua y alcantarillas, de lo que se deriva la innecesariedad de establecer indemnización alguna, por lo que se solicita expresamente a la Sra. Registradora la cancelación de dichas servidumbres en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

h) La finca pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A por expropiación a ADIF según el título indicado de fecha 29 de diciembre de 2008 de manera que la precitada entidad pública expropiada conserva el derecho de reversión sobre dicha finca en las condiciones legalmente establecidas. Sin embargo, ADIF ha renunciado expresamente a dicho derecho en la addenda al Convenio de 23 de marzo de 2002.

FINCA APORTADA NÚMERO 40

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. FINCA "C-BIS" Parcela de terreno sita en el término municipal de Zaragoza, prolongación de la calle Santa Orosia. Tiene forma trapezoidal alargada en sentido este-oeste y una extensión superficial de cinco mil ciento sesenta y tres metros con setenta y seis decímetros cuadrados según título si bien según reciente medición la finca cuenta con una superficie de cinco mil sesenta y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados (5.064,60 m²). Linda: Norte, terrenos de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; Sur, prolongación de la calle Orosia; Este, Centro de Salud Delicias Norte; y Oeste, terreno de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. hoy de la compañía mercantil Nozar, S.A. Es la finca catastral 3345430XM7143G0001KR.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

a) Afecta a una servidumbre de alcantarilla de veinticuatro metros lineales de extensión sobre la rasa que conduce las aguas de riego para la finca 2.293 de procedencia, como predio sirviente, a favor de las fincas inscritas con el número 4.374, al folio 29 del tomo 396 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 2.293 citado, con el número 667, al folio 136 vuelto del tomo 117 del archivo del antiguo Registro Uno, con el número 4.375, al folio 35 del citado tomo 396, y con el número 4.376, al folio 41 del mismo tomo 396, como predios dominantes, a tomar agua por el orden con el que se haya expresado y usar a condición de que tal alcantarilla no ha de detener el uso de las aguas, consintiendo que subsista perpetuamente la indicada alcantarilla hecha por Manuel La Ripa sobre las aguas de riego, quien se compromete junto con su esposa Gregoria Gómez, titulares del predio sirviente, a tener siempre expedita y limpia la alcantarilla para que no sufran detención ni extravío las aguas que por ella han de discurrir para el riego de los cuatro fundos citados, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca 2.293, al folio 56 vuelto del tomo 234 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 52 de Afueras de Zaragoza, con fecha veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

b) Afecta a una servidumbre de paso constituida sobre la finca 242 de la que procede, por lo que don Mariano Sancho Gimeno ha de dar entrada y salida por el campo que adquiere a la posesión contigua de don Luis Lavigne con carruajes, carro y caballerías, siendo extensiva también esta condición a favor de los herederos del mismo don Luis, más no al de la persona o personas que puedan adquirir por contrato de permuta o de compraventa. Que mientras don Luis Lavigne y muerto éste sus herederos no vendan o permuten la finca de aquél ha de tener el derecho de entrada y salida por la puerta del corralito perteneciente a la huerta que comunica a la posesión vendida. Don Mariano Sancho Gimeno podrá hacer cerrar todas las ventanas o aberturas de la torre de don Luis Lavigne con mira al campo que aquél compra, exceptuando la actual puerta de entrada según queda dicho. Todo ello según resulta de la inscripción sexta de la citada finca 242, al folio 201 del tomo 81 del archivo del antiguo Registro Uno, libro 7 de Afueras de Zaragoza, con fecha diecinueve de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

c) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 5 de julio de 2004 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afeción en cuanto a 90.613,78 euros satisfechos por autoliquidación.

d) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 5.064,60 m².

F) Título:

Le pertenece por compra a RENFE, hoy ADIF, según escritura autorizada por el Notario D. Juan Carlos Gallardo Aragón, el 18 de mayo de 2004.

G) Inscripción registral:

Está inscrita al tomo 2.853, libro 925, folio 195, finca 25.686, del Registro de la Propiedad numero 11 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene la referencia catastral 3345430XM7143G0001KR.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 16,98% de la finca resultante 3.2.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

e) El precio de la compraventa se abonará mediante el compromiso de ejecutar y entregar al ADIF obra ferroviaria por el importe pactado.

f) Las servidumbres que gravan esta finca, descritas en las letras a y b del apartado C) de esta finca, son incompatibles con la ordenación ya que ésta establece nuevos servicios urbanísticos que sustituirán las tomas de agua y alcantarillas, de lo que se deriva la innecesidad de establecer indemnización alguna, por lo que se solicita expresamente a la Sra. Registradora la cancelación de dichas servidumbres en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

FINCA APORTADA NÚMERO 41

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. FINCA "A-BIS". Parcela situada en el término municipal de Zaragoza, calle Felisa Soteras, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 120/277 al 120/853. Tiene una superficie de treinta y seis mil ciento sesenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados según título si bien según reciente medición la finca cuenta con una superficie de treinta y seis mil ciento sesenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (36.168,60 m²). Tiene forma irregular. Linda: Norte, terrenos de ADIF; Sur, terrenos de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., Centro de Salud de Delicias Norte y calle Felisa Soteras; Este, terrenos de ADIF; y Oeste, terrenos de ADIF, que constituyen actualmente el vial de acceso a la Estación Intermodal de Zaragoza-Delicias.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

Afecta a varias obligaciones tributarias según constan en la inscripción primera de agrupación, en la nota margen de la segunda de venta y en la inscripción tercera de resto.

Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 36.168,60 m².

F) Título:

Le pertenece por compra a ADIF según escritura autorizada por el Notario de Zaragoza D. Enrique Vililla Esteban el día 13 de julio de 2005.

G) Inscripción registral:

Está inscrita al tomo 2.871, libro 943, folio 155, finca 26.042, del Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene la referencia catastral 3345427XM7144B0001KX.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 32,42% de la finca resultante 3.2 y con una participación del 79,36% de la finca resultante 4.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos

que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El precio se articula a través de la realización de una serie de obras valoradas en las cifras indicadas en el documento de compraventa.

e) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

f) Parte de esta finca, juntamente con las fincas aportadas números 10 y 45 ha dado lugar a un aprovechamiento urbanístico de 21.338 m² techo de usos residencial y otros usos, correspondiendo 17.338 m² techo a usos residenciales y 4.000 m² a otros usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para este ámbito, que se corresponde con la totalidad de la finca resultante 4, del presente Proyecto de Reparcelación, cuya descripción se recoge en este documento.

Dicho aprovechamiento fue objeto de transmisión mediante concurso a la entidad mercantil **Ebrosa Participaciones, S.L.** domiciliada en Zaragoza, C/ Bilbao, número 5, bajo, código postal 50.004, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, el día 17 de septiembre de 2007, bajo el número 2.856 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3578, libro 0, folio 194, hoja nº Z-54369, inscripción 1ª, y tiene asignado C.I.F. número B-9177289.

El concurso fue adjudicado a la precitada mercantil por acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. de 4 de octubre de 2007 por un importe, IVA incluido, de 35.246.600 euros y la entrega a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. de la propiedad de un local de 162,1 m² en planta baja, descrito en el proyecto básico denominado TRÉVOLI, que Ebrosa Participaciones, S.L. ejecutará en la mencionada manzana y que se valora en un importe, IVA incluido, de 375.840 euros.

La finca de aprovechamiento se encuentra inscrita al tomo 2.960, libro 1032, folio 117, finca 28.377, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

Consecuentemente, los derechos de aprovechamiento de parte de esta finca (juntamente con la totalidad de los aprovechamientos de las finca aportadas números 10 y 45, corresponden a la citada mercantil y a la finca aportada de aprovechamiento urbanístico número 73.

FINCA APORTADA NÚMERO 64

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de una participación indivisa de nueve doceavas partes indivisas a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845; **el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte a D. Ricardo Ángel Ibarra Esteban y Dª Silvia Roca Berdala**, mayores de edad, casados en régimen económico de consorcio foral aragonés, vecinos de Zaragoza, Calle Moncasi, 30, 5º D, y el primero con D.N.I. número 17.135.818-J y 17.857.824-A, respectivamente; **el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte a Dª María Elena Ibarra y D. Juan Fanals Siso, con carácter presuntivamente consorcial; y el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte indivisa a Dª. Mª Victoria Ibarra Esteban y D. Ángel Díaz Gomez, con carácter presuntivamente ganancial.**

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Campo, hoy solar, en el término de la Almozara, de la ciudad de Zaragoza, partida de Abullones, de cabida una hectárea, veintidós áreas y setenta y cinco centiáreas, reducido hoy virtud de aportación al Subpolígono Puerta de Sancho y expropiación realizada a la superficie de mil novecientos ochenta y un metros con sesenta decímetros cuadrados (1.981,60 m²). Linderos: Norte, Camino del Medio, hoy prolongación de de Avenida de Pablo Garballo; Sur, Autopista del Norte, hoy viario público municipal; Este, calle C del Subpolígono Puerta Sancho; y Oeste, Campo de D. Martín Estremera, hoy finca de Dª Manuela Martínez Garuz.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

Dª María Pilar Ibarra Lázaro, D. Manuel Nicolau Tegel, Dª María Elena Ibarra Esteban, D. Ricardo Ángel Ibarra Esteban y Dª María Victoria Ibarra Esteban, así como sus cónyuges, tienen derecho de reversión sobre esta finca.

Afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 1.981,60m².

F) Título:

Pertencen nueve doceavas partes indivisas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. por expropiación a Dª María Pilar Ibarra Lázaro y otros para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según Acta de Ocupación y Pago de fecha 21 de marzo de 2007 y las restantes tres doceavas partes por compra a Dª Pilar Lázaro Alquézar, según escritura autorizada por el Notario de Zaragoza D. Antonio F. Laclériga Ruiz, el 29 de mayo de 1987, el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte a D. Ricardo Ángel Ibarra Esteban y Dª Silvia Roca Berdala; el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte a Dª María Elena Ibarra y D. Juan Fanals Siso, con carácter presuntivamente consorcial; y el pleno dominio de una participación indivisa de una doceava parte indivisa a Dª. Mª Victoria Ibarra Esteban y D. Ángel Díaz Gomez, con carácter presuntivamente ganancial.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 2.088, folio 287, finca 1.706, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

No Consta

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

3.2. a) Se corresponde con una participación del 6,65% de la finca resultante

b) Zaragoza Alta Velocidad, 2002, S.A., es propietaria de 9/12 partes indivisas de la Finca,

c) La participación de D. Ricardo Angel Ibarra Esteban y D^a Silvia Roca Berdala; D^a María Elena Ibarra y D. Juan Fanals Siso; y D^a M^a Victoria Ibarra Esteban y D. Ángel Díaz Gomez se sustituye por una compensación económica a su favor que asciende a la cantidad de 221.340 euros correspondiente a 284,88 unidades de valor, que han sido asignadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. en la finca resultante 3.3, por haberse hecho ya efectiva mediante el pago del justiprecio por la totalidad de la finca, realizado según Acta de Ocupación y Pago de fecha 21 de marzo de 2007.

Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza que procediera a la notificación individualizada a todos los cónyuges titulares registrales para que fueran conocedores de los extremos expresados y manifestasen su consentimiento expreso o tácito, sin que por ninguno de ellos se haya presentado alegación o recurso administrativo o contencioso administrativo contra el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la G-44/2 dando, en consecuencia, su consentimiento tácito al Proyecto de Reparcelación.

d) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

e) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

f) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

g) En virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la rectificación de la descripción de esta finca.

h) D^a María Pilar Ibarra Lázaro y D. Manuel Nicolau Tegel, así como D^a María Elena Ibarra Esteban, D. Ricardo Ángel Ibarra Esteban, D^a María Victoria Ibarra Esteban y sus cónyuges, tienen derecho de reversión sobre esta finca.

FINCA APORTADA NÚMERO 69

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

URBANA. Porción de terreno de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (2.475,70 m²), procedente del campo de regadío sito en el término de Almozara de Zaragoza, Camino de la Almozara, sin número. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, finca del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hoy, Ayuntamiento de Zaragoza; al Este, con finca número veinticinco del mismo proyecto; y al Oeste, con finca número veintidós del mismo Proyecto.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

a) Afecta durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 31 de Marzo de 2008.

b) D. José Valera Molina y D^a María Pilar Millán Miana, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Calle Galán Bergua, 17, 9º A, con D.N.I. números 17.218.049-L y 29-085.634-H, respectivamente, y D. Pompeyo Romero Soriano y D^a María Mar Rubio Ruiz, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Urbanización Montecanal, Avenida de la Ilustración, 24, y con D.N.I. números 17.148.052-B y 25.135.476-H, tienen derecho de reversión, en cuanto a una mitad indivisa cada consorcio foral, sobre esta finca.

c) Afecta durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 9 de Abril de 2008.

d) Afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 2.475,70 m².

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en su calidad de beneficiario de la expropiación, por Acta de Ocupación Definitiva y Pago a las sociedades consorciales de D. José Valera Molina y D^a María Pilar Millán Miana y de D. Pompeyo Romero Soriano y D^a María del Mar Rubio Ruiz, de fecha 9 de julio de 2007, en expediente de expropiación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (Expediente 750.139/2006 de la Gerencia de Urbanismo de Zaragoza).

G) Inscripción registral:

Inscrita la finca matriz de la que se segregó al tomo 2965, libro 1037, folio 169, finca 28.425 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

No Consta.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

En la finca existen los siguientes bienes ajenos al suelo, propios del negocio de jardinería que se desarrolla sobre la misma:

a) 480 m² de solera de hormigón sobre encachado de piedra apoyado en el terreno natural incluso con canalización para aguas pluviales y de riego, arquetas, tapas registro, sumideros y caces.

b) 1.800 m² de pavimento drenante de gravas, con formación de nichos para alojamiento de macetas de una profundidad de unos 30 cms con recercado de bloques prefabricados de hormigón gris.

c) Una red de riego para unos 1.800 m² de suelo, con conducciones en acero galvanizado o pvc según los casos, completa e instalada.

d) Cubierto de una planta y unos 15 m² de superficie, realizado con estructura de acero en perfiles normalizados y cubierta de chapa de acero galvanizado.

Se estima una antigüedad para todas estas obras e instalaciones de unos 10 años y presentan un estado de uso y conservación normal.

En la finca existen además los siguientes árboles dignos de ser valorados – se excluyen los elementos móviles que pueden ser transportados-: 2 moreras de unos 3 metros de altura, 1 caqui de unos 3 metros de altura, 1 azufaifo de unos 3 metros de altura y 2 olivos de unos 4 metros de altura.

J) Otros datos:

a) Se corresponde con una participación del 8,30% de la finca resultante número 3.2.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

e) D. José Valera Molina y D^a María Pilar Millán Miana, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Calle Galán Bergua, 17, 9^o A, con D.N.I. números 17.218.049-L y 29-085.634-H, respectivamente, y D. Pompeyo Romero Soriano y D^a María Mar Rubio Ruiz, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Urbanización Montecanal, Avenida de la Ilustración, 24, y con D.N.I. números 17.148.052-B y 25.135.476-H, tienen derecho de reversión, en cuanto a una mitad indivisa cada consorcio foral, sobre esta finca.

FINCA APORTADA NÚMERO 70

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

B) Descripción de la parcela:

RUSTICA, HOY URBANA. Porción de terreno sito en el Término de Almozara, partida Argamasa, de una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinte decímetros cuadrados (624,20m²). Linda: al Norte, con resto de finca matriz de la que se segrega; al Sur, con finca número 36 del proyecto de expropiación; al Este, con finca número 23 del mismo proyecto; y al Oeste, con finca número 36 del mismo proyecto.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

- a) Afecta a las obligaciones tributarias del título del que trae razón.
- b) La entidad mercantil Jara Jardinería Aragonesa S.L., con domicilio en Camino de Monzalbarba s/n, Zaragoza, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el Notario de Zaragoza D. Adolfo Calatayud Sierra, de fecha 13 de diciembre de 1.996, número 3.138 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 1.996, folio 35, hoja Z-19.455, y con C.I.F. número B-50697242, tiene derecho de reversión sobre esta finca.
- c) Afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 624,20m².

F) Título:

Pertenece a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en su calidad de beneficiario de la expropiación, por Acta de Ocupación Definitiva y Pago a la entidad mercantil Jara Jardinería Aragonesa, S.L. de fecha 9 de julio de 2007, en expediente de expropiación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (Expediente 750.139/2006 de la Gerencia de Urbanismo de Zaragoza).

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 2.959, libro 1031, folio 39, finca 28.351, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

No Consta.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

- a) Se corresponde con una participación del 2,09% de la finca resultante número 3.2.

b) Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.L. tiene por objeto la realización de operaciones urbanísticas de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en los terrenos que se declaren no necesarios para el ferrocarril, por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias, previa realización de los trámites necesarios para proceder a la desafectación de dichos terrenos.

c) Según el anterior convenio el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza exige a dicha entidad de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, con el fin de la entidad pueda llevar a cabo sus finalidades de regeneración urbanística de la zona.

d) El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza aceptó la solicitud de liberación de la expropiación forzosa de esta finca al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

e) La entidad mercantil Jara Jardinería Aragonesa S.L., con domicilio en Camino de Monzalbarba s/n, Zaragoza, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el Notario de Zaragoza D. Adolfo Calatayud Sierra, de fecha 13 de diciembre de 1.996, número 3.138 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 1.996, folio 35, hoja Z-19.455, y con C.I.F. número B-50697242, tiene derecho de reversión sobre esta finca.

FINCA APORTADA NÚMERO 74

A) Titulares y derechos de los mismos:

Pertenece **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, S.A, en liquidación"**, sociedad estatal del Grupo de Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, con C.I.F. A-79293809, y ésta a su vez representada por la también sociedad estatal **"Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A", IMPROASA**, como Liquidador Social único de la citada mercantil, en virtud de Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 27 de Mayo de 1986, recogido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Emilio Garrido Cerdá, con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis, número de protocolo 2.170

B) Descripción de la parcela:

URBANA. PARCELA de terreno de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (426 m2), según medición Catastral, si bien según reciente medición la finca cuenta con una superficie de trescientos setenta y seis metros con cuarenta y ocho décímetros cuadrados (376,48 m2) presentando forma alargada, ubicada a la derecha de la antigua línea férrea Caminreal a Zaragoza, en el Barrio Oliver, calle Alejandro Oliván sin número de la ciudad de Zaragoza, formaba parte de otra mayor situada entre los puntos kilométricos 117/410 y 117/760 de la citada línea férrea, y los siguientes linderos: al Noreste, en línea quebrada de trece metros setenta centímetros, con la parcela catastral número 3029428XM7122H0001QA, propiedad de Ferrocarril Inmobiliaria, S.A; al Sureste, en línea de nueve metros treinta centímetros, con la parcela catastral número 3029425XM7132G00001BY, propiedad de Castilla Instalación de Oficinas, S.A; al Sur, en un punto con la parcela catastral 3029426XM7132G0001YY, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro; al Este, en línea quebrada de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con la parcel catastral 3029417XM7132G0001ZY, propiedad de Ferrovial Inmobiliaria, S.A, y al Oeste, en línea de setenta y tres metros, con la parcela catastral 2840102XM7124B0001PF propiedad de Administración de Infraestructuras Ferroviarias –ADIF.

C) Condiciones, cargas y limitaciones:

Afecta durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota de fecha 11 de Octubre de 2008.

Afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

D) Arrendamientos y ocupantes:

No constan según manifestaciones de la propiedad.

E) Superficie aportada a la reparcelación:

Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 376,48 m2.

F) Título:

Pertenece a la "Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, S.A, en liquidación" según mandamiento judicial de fecha 18 de Julio de 2008 librado por el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Zaragoza.

G) Inscripción registral:

Inscrita al tomo 3.182, libro 1.648, folio 83, finca 78.711, del Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza.

H) Inscripción catastral:

Tiene como referencia catastral 2840104XM7124B0001TF.

I) Edificaciones, instalaciones, elementos y construcciones existentes:

No constan.

J) Otros datos:

a) La participación de la entidad mercantil "Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, en Liquidación" se sustituye por una compensación económica a su favor que asciende a la cantidad de 168.211,8 €, (216,5 unidades de valor x 776,96 €/u.v.), que han sido abonados por Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A según acta que se adjunta como anexo al presente, en cuanto asignatario del 90% de las 240,57 unidades de valor aportadas en la finca resultante número 3.2. que representa un 1,26% de la misma.

b) Según medición específica para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación, la finca cuenta con una superficie de 376,48 m2.

c) En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la rectificación de la cabida de la finca.